

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 MAY 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0003570

No. de BITÁCORA

09/AH-0632/04/17

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

TROUW NUTRITION MEXICO, S.A. DE C.V.
AVENIDA C 1101
FRACCIONAMIENTO CENTRAL DE CARGA
CP. 66494, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON
TEL. 81 81447400

R.F.C. ó C.U.R.P.

TNM821207KP1

VIGENCIA INICIAL

02 MAY 2017

VIGENCIA FINAL

01/01/2018

NOMBRE COMERCIAL

FYLAX FORTE HC SP

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

NA

**CATEGORÍA
TOXICOLÓGICA**
NA

CAS

Ácido Sórbico (SIN 200): 110-44-1 Ácido Fórmico (SIN 236): 64-18-6
Ácido Acético (SIN 260): 64-19-7 Ácido Láctico (SIN 270): 50-21-5
Ácido Propiónico (SIN 280): 79-09-4 Propionato Amónico (SIN 284): 17496-08-1
1,2 Propanodiol (SIN 1520): 57-55-6 Sílica (SIN 551): 10193-36-9

ESTADO FÍSICO
SOLIDO

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

Ácido Propiónico: 17-21% Propionato Amónico: 22-35% Ácido Sórbico: 0.4-2% Ácido Fórmico: 1-3% Ácido Acético: 0.5-2%
Ácido Láctico: 0.5-2% 1,2 Propanodiol: 0.5-3% Sílica 25-32%

CANTIDAD

100,000

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT

100,000

UMT

KILOGRAMOS

FRACCION ARANCELARIA

3808.92.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCION (ADITIVO CONSERVADOR PARA LA ALIMENTACIÓN DE ANIMALES)

**PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE
EL PRODUCTO**

ZYA

PAÍS DE PROCEDENCIA

ZYA

ADUANA DE ENTRADA

ALTAMIRA, TAMAULIPAS

LA DIRECTORA DE MINERÍA

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/0003217 de fecha 21 de abril de 2017, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

LIC. MARINES HURTADO CARDENAS



LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Del. Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel.: 01 (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

0036104

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS número NA

MHC/JASL/JRR/SBJ

C.c.p.e QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.